DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria-Interventora Interina para hacer constar que el presente documento técnico perteneciente al Expediente Nº 01/2014/MP5/PDSUM, es el aprobado inicialmente en la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por el Pleno de la Corporación en fecha 30 de diciembre de 2013 y Provisionalmente, al ser elevado automáticamente a tal condición al no producirse alegaciones en el periodo de exposición pública realizado en el DOE nº 93 de 16/05/2014 y en la Editorial de Extremadura del 05/05/2014 hasta el 19/06/2014.

Membrio a 18 de junio de 2014

Fdo.: María Bermejo Sierra

AYUNTAMIENTO - MEMBRIO (Cáceres)

MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5 DEL PDSU.

REORDENACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ZONA M-2

MEMBRIO (Cáceres)

OGUVAT A.D.

JUNTA DE EXTREMADURA

Mérida 26 OCT 2017

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

- 2 AGO 2017

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria-Interventora Interina para hacer constar que el presente documento técnico perteneciente al Expediente Nº 01/2014/MP5/PDSUM, es el aprobado inicialmente en la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por el Pleno de la Corporación en fecha 30 de diciembre de 2013 y Provisionalmente, al ser elevado automáticamente a tal condición al no producirse alegaciones en el periodo de exposición pública realizado en el DOE nº 93 de 16/05/2014 y en la Editorial de Extremadura del 05/05/2014 hasta el 18/06/2014. Membrio a 18 de junio de 2014. Fdo.: María Bermejo Sierra .-

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

ÍNDICE

1. MEMORIA

1 MEMORIA INFORMATIVA
- 1.1 Datos Generales y Antecedentes.
- 1.2 Planeamiento Vigente y Normativa Urbanística aplicable.
- 1.3 Objeto de la modificación.
- 1.4 Descripción del ámbito.

2 MEMORIA JUSTIFICATIVA
- 2.1 Justificación de la modificación puntual.
- 2.2 Justificación de la ordenación adoptada. Estado actual y modificado.
- 2.3 Justificación cumplimiento normativa.
- 2.4 Documentación afectada del PDSU.
- 2.5 Conclusión.

2. PLANOS

3. ANEXOS

- 3.1 Reportaje Fotográfico.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de [illegible]
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Mérida 26 OCT 2017

- 2 AGO 2017

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria-Interventora Interina para hacer constar que el presente documento técnico perteneciente al Expediente Nº 01/2014/MP5/PDSUM, es el aprobado inicialmente en la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por el Pleno de la Corporación en fecha 30 de diciembre de 2013 y Provisionalmente, al ser elevado automáticamente a tal condición al no producirse alegaciones en el periodo de exposición pública realizado en el DOE nº 93 de 16/05/2014 y en la Editorial de Extremadura del 05/05/2014 hasta el 15/06/2014.Membrio a 18 de junio de 2014. Fdo.: María Bermejo Sierra .-

MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1 DATOS GENERALES Y ANTECEDENTES

Se redacta la presente modificación por encargo del Excelentísimo Ayuntamiento de Membrio, con el fin de reordenar los espacios públicos de la zona M-2 de manera que se ajuste a las demandas actuales de la corporación municipal, por considerarlo una actuación de interés público, tras remitir solicitud correspondiente a la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra San Pedro. La modificación que nos ocupa es la número 5 del PDSU.

Actúa en su nombre y representación D. Agustín Gilete Tapia, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Membrio.

El encargo se realiza al equipo de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del territorio dependiente de la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra San Pedro, con sede en C/ Pizarro, 16 de Valencia de Alcántara, (Cáceres), C. P. 10500.

1.2 PLANEAMIENTO VIGENTE Y NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE

Planeamiento Vigente:

- PDSU (Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano) con aprobación definitiva el 30 de Mayo de 1985 y publicación en BOP el 25 de Mayo del 1986.
- Modificaciones del PDSU aprobadas definitivamente y publicadas.

Normativa urbanística aplicable:

- RDL 2/2008 de 20 de Junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.
- Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y sus modificaciones (en adelante, LSOTEX).
- Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. (en adelante, RPLANEX).

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberán ser establecidas por la misma clase de plan y observando el procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones. (Art. 80 de la ley 15/2001 LSOTEX -80.1y 80.5-) Art. 105, 106, del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero.

1.3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación pretende realizar algunos ajustes tanto en las delimitaciones como en los usos de los suelos dotacionales que forman parte de la zona M-2. Todo ello para, en unos casos, adaptar el planeamiento municipal a la realidad existente, y en otros, para adaptarlo a las necesidades actuales de la corporación municipal, dando solución a su vez, al error de refundido por el que no recogen las determinaciones gráficas de ordenación detallada correspondientes a la Modificación Puntual número 2 del PDSU de Membrío.

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

- 2 AGO 2017

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria-Interventora Interina para hacer constar que el presente documento técnico perteneciente al Expediente Nº 01/2014/MP5/PDSUM, es el aprobado inicialmente en la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por el Pleno de la Corporación en fecha 30 de diciembre de 2013 y Provisionalmente, al ser elevado automáticamente a tal condición al no producirse alegaciones en el periodo de exposición pública realizado en el DOE nº 93 de 16/05/2014 y en la Editorial de Extremadura del 03/05/2014 hasta el 18/06/2014.Membrío a 18 de junio de 2014. Fdo.: María Bermejo Sierra .-

1.4. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO

Localización:

Los terrenos integrantes de la zona M-2 forman parte del Suelo Urbano según el PDSU de la localidad, y se encuentran localizados al este del núcleo urbano. Lindan al norte con la zona A-2, al este y al sur con Suelo No Urbanizable y al oeste con la carretera EX117, que atraviesa el municipio, dando lugar a la Avenida del Emigrante.

Los terrenos afectados por la presente modificación son aquellos integrantes de las manzanas en los que se ubican los suelos dotacionales de la ya mencionada zona M-2. Estos terrenos son los ubicados en la zona este.

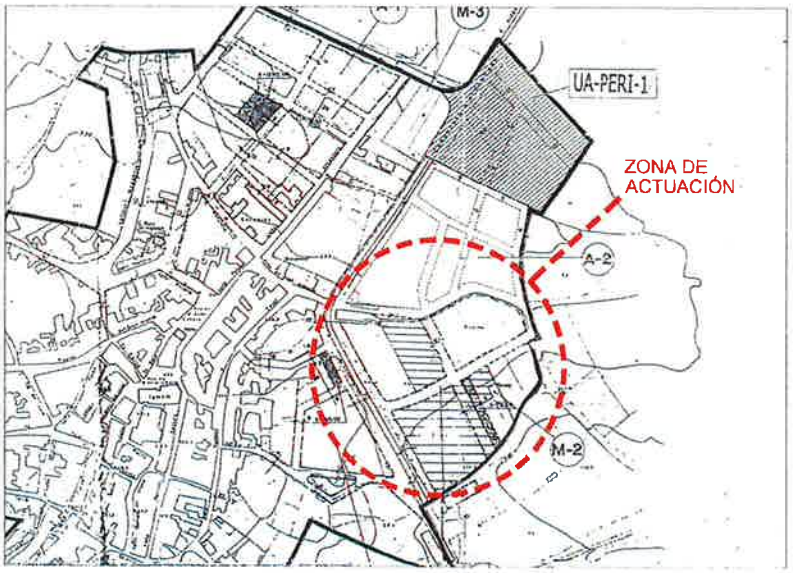


Imagen 1. Plano de ordenación del PDSU vigente.

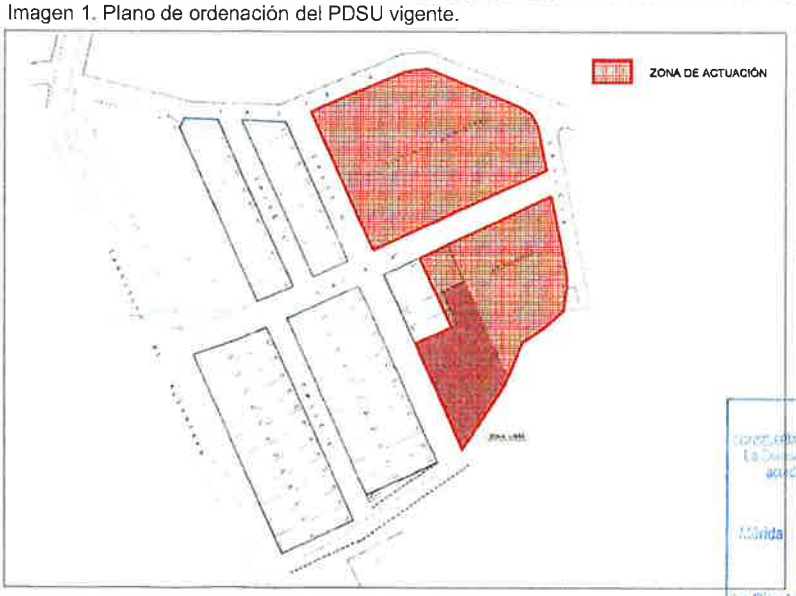


Imagen 2. Plano de la ordenación detallada según mp 2.

JUNTA DE EXTREMADURA
Mérida
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

- 2 AGO 2017

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria-Interventora Interina para hacer constar que el presente documento técnico perteneciente al Expediente Nº 01/2014/MP5/PDSUM, es el aprobado inicialmente en la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por el Pleno de la Corporación en fecha 30 de diciembre de 2013 y Provisionalmente, al ser elevado automáticamente a tal condición al no producirse alegaciones en el periodo de exposición pública realizado en el DOE nº 93 de 16/05/2014 y en la Editorial de Extremadura del 05/05/2014 hasta el 16/06/2014.Membrío a 18 de junio de 2014. Fdo.: María Bermejo Sierra .-

Tal y como se puede apreciar en las imágenes, la ordenación detallada difiere entre estos dos planos debido al error ya mencionado en los refundidos, al no incluirse gráficamente la ordenación detallada correspondiente a la mp. nº 2 aprobada definitivamente el 25 de Octubre de 1995 y publicada en el DOE el 15 de Abril de 1999.

Catastralmente, las parcelas afectadas son las siguientes:

LOCALIZACIÓN	Referencia Catastral	
C/ La Cortina, s/n	7674009PD6777S0001XE	Esta parcela, corresponde a la manzana en la que se encuentra la piscina municipal
Avda. del Parque, 10	7674007PD6777S0001RE	Esta parcela, corresponde a los terrenos en los que se ubica el polideportivo y las zonas verdes.
Avda. del Parque, 2 Suelo	7674006PD6777S0001KE	Resto de parcelas afectadas
Avda. del Parque, 4 Suelo	7674005PD6777S0001OE	
Avda. del Parque, 6 Suelo	7674004PD6777S0001ME	
Avda. del Parque, 8 Suelo	7674003PD6777S0001FE	
Avd. del Parque, 12	7674008PD6777S000(1-7)	



A falta de levantamiento topográfico realizado por técnico cualificado (ingeniero técnico de topografía) se ha tomado como base los planos cartográficos facilitados por la Consejería de Fomento, y por tanto, las superficies tomadas para el cálculo son las resultantes de tomar como válidos los mismos. Para la realización de una toma de datos exhaustiva y precisa sería necesario el mencionado levantamiento topográfico.

Mérida
Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio
Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
- 2 AGO 2017.

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria-Interventora Interina para hacer constar que el presente documento técnico perteneciente al Expediente Nº 01/2014/MP5/PDSUM, es el aprobado inicialmente en la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por el Pleno de la Corporación en fecha 30 de diciembre de 2013 y Provisionalmente, al ser elevado automáticamente a tal condición al no producirse alegaciones en el periodo de exposición pública realizado en el DOE nº 93 de 16/05/2014 y en la Editorial de Extremadura del 05/05/2014 hasta el 6/06/2014.Membrio a 18 de junio de 2014. Fdo.: María Bermejo Sierra .-

2 MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El detonante de la presente modificación es la problemática existente en el municipio de Membrio causada por la incoherencia existente entre planeamiento y la realidad actual, (en parte debido a errores en la redacción del planeamiento), así como la necesidad manifestada por el Ayuntamiento de modificar la ordenación actual de parte de las zonas verdes para adaptarlas tanto en su localización como en sus usos pormenorizados, a sus necesidades actuales. Esta reordenación consiste en la modificación de su disposición de manera que se pueda ampliar el uso de equipamiento junto al polideportivo existente, con acceso a la Calle Principal "A", dejando el resto de dicho espacio dotacional como zona verde en prolongación con los dotacionales de equipamiento deportivo. De esta manera se mantiene la compacidad de esta zona dotacional.

En lo que se refiere a las incongruencias existentes entre planeamiento y realidad de las dotaciones, nos encontramos con lo siguiente: en planeamiento, a la manzana completa situada al noreste de la zona M-2 se le otorga un uso de piscina municipal (correspondiente según RPLANEX, a equipamiento deportivo), cuando en realidad, solo una parte de la misma está destinada a tal fin, siendo el uso del resto también dotacional, solo que con un uso pormenorizado no de equipamiento, sino de zona verde, tal y como se puede apreciar en el reportaje fotográfico.

Se observa por tanto claramente la discrepancia entre la realidad y lo planteado en el planeamiento vigente. Por ello, se hace preciso llevar a cabo esta adaptación, para ajustarla a la realidad existente y responder así a las necesidades del municipio.

En lo que se refiere a la modificación de la disposición y usos pormenorizados del dotacional de espacios libres:

Se aprecia la necesidad por parte del Ayuntamiento de ampliar la parcela destinada a uso de equipamiento deportivo (polideportivo) en la zona oeste de la parcela y con posibilidad de acceso desde la Calle Principal "A", para vestuarios del polideportivo. Por otra parte, se pretende mantener el uso pormenorizado de zona verde en la superficie dotacional restante, para contar con la posibilidad de vincular su uso a los equipamientos adyacentes en su parte trasera y con acceso desde la Calle Secundaria "B". De esta manera, la superficie de las dotaciones previstas según el PDSU vigente no se ve alterada con la presente modificación en ningún caso. Por tanto, la modificación en esta zona concreta consiste únicamente en modificar ligeramente la disposición de las dotaciones y redistribuir sus usos pormenorizados, quedando en todo caso incluidos dentro del uso Dotacional.

Por tanto los cambios planteados en la presente modificación tratan de reordenar las dotaciones de la zona M-2, tanto para adaptarlas a la realidad existente, como para mejorar su ubicación y ordenación, considerando el Ayuntamiento esta actuación de interés público por las mejoras introducidas.

Queda justificado, por tanto, el artículo 80.5. de la LSOTEX:

La aprobación de planes de ordenación urbanística que alteren la ordenación establecida por otros que hayan sido aprobados por los órganos urbanísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura sólo será posible si se cumplen las siguientes reglas:

a) *Las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural han de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deben*

Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio. Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
- 2 AGO 2017

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria-Interventora Interina para hacer constar que el presente documento técnico perteneciente al Expediente Nº 01/2014/MP5/PDSUM, es el aprobado inicialmente en la Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada por el Pleno de la Corporación en fecha 30 de diciembre de 2013 y Provisionalmente, al ser elevado automáticamente a tal condición al no producirse alegaciones en el periodo de exposición pública realizado en el DOE nº 93 de 16/05/2014 y en la Editorial de Extremadura del 05/05/2014 hasta el 16/06/2014. Membrio a 18 de junio de 2014. Fdo.: María Bermejo Sierra .-

cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en aquélla.

b) La nueva ordenación debe justificar expresa y concretamente cuáles son sus mejoras para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística enunciados en el artículo 5 y de los estándares legales de calidad.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN ADOPTADA. ESTADO ACTUAL Y MODIFICADO

La ordenación adoptada consiste en:

- Distinguir en la manzana dotacional -en la que actualmente figura como único uso el equipamiento de piscina municipal-, los usos realmente existentes: por un lado, la piscina municipal (equipamiento-cultural/deportivo), que cuenta con una superficie aproximada de 3.112 m^2, y por otro lado, el parque (zonas verdes), con una superficie aproximada de 2.344 m^2. Estas zonas verdes, tal y como se puede apreciar en el esquema siguiente, cuenta con dimensiones y superficies suficientes para ser considerado Jardín atendiendo a la clasificación que se realiza en el Art. 30 RPLANEX.
- Modificar tanto la disposición como los usos pormenorizados de los espacios libres ubicados en la manzana dotacional en la que se encuentra el polideportivo, de manera que pase a contar con acceso desde el viario principal, junto a la parcela donde se ubica el polideportivo (dotacional de equipamiento cultural/deportivo), sin alterar su superficie. En esta zona se distinguirán los usos de equipamiento deportivo y zona verde. El equipamiento deportivo se localizará junto al polideportivo, hacia la calle principal "A" y la zona verde, contigua a los equipamientos, hacia la calle "B". Esta zona verde cuenta con dimensiones y superficie suficientes como para ser considerado Área de Juego, según los criterios del Art. 30 RPLANEX.

En los planos se señalan dichos los usos pormenorizados mediante la trama correspondiente y mediante la nomenclatura que figura para los mismos en el PDSU en su Artículo 49. (S-RE para servicios de recreo y expansión –plazas, paseos, parques, jardines…- y S-DP para Servicios Deportivos).

Estos cambios se pueden apreciar en los esquemas aportados a continuación.

Mérida
La Directora General de [illegible] y Ordenación del Territorio

- 2 AGO 2017

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria-Interventora Interina para hacer constar que el presente documento técnico perteneciente al Expediente Nº 01/2014/MP5/PDSUM, es el aprobado inicialmente en la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por el Pleno de la Corporación en fecha 30 de diciembre de 2013 y Provisionalmente, al ser elevado automáticamente a tal condición al no producirse alegaciones en el periodo de exposición pública realizado en el DOE nº 93 de 16/05/2014 y en la Editorial de Extremadura del 05/05/2014 hasta el 16/06/2014. Membrio a 18 de junio de 2014. Fdo.: María Bermejo Sierra .-



Estado actual



Estado modificado

Mérida

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

- 2 AGO 2017

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria-Interventora Interina para hacer constar que el presente documento técnico perteneciente al Expediente Nº 01/2014/MP5/PDSUM, es el aprobado inicialmente en la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por el Pleno de la Corporación en fecha 30 de diciembre de 2013 y Provisionalmente, al ser elevado automáticamente a tal condición al no producirse alegaciones en el periodo de exposición pública realizado en el DOE nº 93 de 16/05/2014 y en la Editorial de Extremadura del 05/05/2014 hasta el 16/06/2014.Membrío a 18 de junio de 2014. Fdo.: María Bermejo Sierra .-

2.3 JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA

Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX)
Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPLANEX)

Las modificaciones introducidas cumplen con lo establecido en el artículo 80.5 de la LSOTEX, puesto que las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural mejoran su funcionalidad al igual que da un uso racional y adecuado para el suelo urbano en relación al artículo 5 de la LSOTEX.

La reordenación propuesta cumple con los requerimientos mínimos según LSOTEX sobre las cesiones mínimas de dotaciones atendiendo a lo establecido en el artículo 74 LSOTEX, no afectando negativamente a las dotaciones ni a sus mínimos exigidos conforme al Art. 27 RPLANEX. Las dimensiones mínimas de las zonas verdes se ajustan igualmente a los mínimos establecidos en el Art. 30 RPLANEX, tal y como se puede apreciar en la documentación gráfica de la presente modificación puntual.

Para justificar de manera completa el cumplimiento del Art. 74 LSOTEX, al no disponer del dato correspondiente a la edificabilidad global de la zona M-2, será preciso realizar el cálculo correspondiente para obtener este dato y de esta forma, poder aplicar los estándares mínimos en el cálculo de las reservas exigidas.

Para ser lo más rigurosos posible, tomamos como válidos los datos de superficie que figuran en el documento de la modificación puntual nº 2, (según la documentación que obra en el Ayuntamiento), que hace referencia a la superficie de las parcelas edificables a que da lugar dicha modificación puntual, así como a la superficie de la Zona Verde correspondiente. Por otro lado, los datos que faltan (superficie total de la zona M-2 y de la manzana 1.1.), al no figurar estos ni en dicha modificación, ni en el PDSU, y no disponer de documentación alguna en la que figuren estas cifras, tomamos como válidos los valores que resultan según la cartografía disponible. Con todo ello, el aprovechamiento de la zona M-2 es el siguiente:

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO ACTUAL EN M-2

Manzana	Parcelas	Superficie	nº	Edificabilidad neta	Aprovechamiento
1.1		3691,81		1,6	5906,896
1.2	1	254	1	1,6	406,4
	2 a 10	140	9	1,6	2016
2	11	166	1	1,6	265,6
	12 a 19	140	8	1,6	1792
3 y 4	20	162	1	1,6	259,2
	21 a 65	144	45	1,6	10368
5.1	66	162	1	1,6	259,2
	67 a 69	144	3	1,6	691,2
	70 y 71	168	2	1,6	537,6
TOTAL		**14063,81**			**22502,096**

Mérida
La Directora General de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio
Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio
Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

- 2 AGO 2017

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria-Interventora Interina para hacer constar que el presente documento técnico perteneciente al Expediente Nº 01/2014/MP5/PDSUM, es el aprobado inicialmente en la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por el Pleno de la Corporación en fecha 30 de diciembre de 2013 y Provisionalmente, al ser elevado automáticamente a tal condición al no producirse alegaciones en el periodo de exposición pública realizado en el DOE nº 93 de 16/05/2014 y en la Editorial de Extremadura del 05/05/2014 hasta el 16/06/2014. Membrío a 18 de junio de 2014. Fdo.: María Bermejo Sierra .-



Teniendo en cuenta esta situación, tal y como se puede comprobar en la tabla siguiente, la reserva de dotaciones previstas para la zona M-2 según el PDSU vigente supera las mínimas exigidas por LSOTEX.

Por otra parte, se puede apreciar igualmente, que el resultado de la reordenación de las dotaciones ya existentes mejora considerablemente la funcionalidad y la proporcionalidad de los distintos tipos de dotaciones, según las exigencias de LSOTEX, ya que con la anterior ordenación, además de no ajustarse a la realidad, no se cumplían los estándares mínimos exigidos en la actualidad para zonas verdes. Por otro lado, también se puede apreciar que la redistribución de las dotaciones junto al polideportivo no ve mermada su superficie, manteniéndose exactamente igual, no provocando este cambio un incremento ni en la superficie ni por tanto en la edificabilidad de los terrenos colindantes. La reordenación de las dotaciones no modifica su superficie total en ningún caso.

En la siguiente tabla se distingue la ordenación actual de la ordenación propuesta por la presente modificación, además de las exigencias actuales de LSOTEX para ambas ordenaciones. De esta manera se puede apreciar claramente la mejora que supone la nueva ordenación con respecto a la anterior.

ZONA M2 MEMBRIO		ORDENACIÓN ACTUAL SEGÚN PLANEAMIENTO (PDSU)	ORDENACIÓN ACTUAL (CUMPLIMIENTO LSOTEX)	ORDENACIÓN MODIFICADA (CUMPLIMIENTO LSOTEX)	ORDENACIÓN MODIFICADA (PDSU)
USO GLOBAL		Residencial	Residencial	Residencial	Residencial
SUPERFICIE BRUTA APROX. DE ZONA M-2		32268,91	32268,91	32268,91	32268,91
SUPERFICIE LUCRATIVA DE ZONA M-2 (m²t)		22502,10	22502,10	22502,10	22502,10
EDIFICABILIDAD BRUTA		0,70	0,70	0,70	0,70
RESERVA DE DOTACIONES					
DOTACIONES	(35m2s/100m2t)(m²s)	9493,00	7875,7336	7875,7336	9493,00
EQUIPAMIENTO	USO RES. (min 20 m²s/ 100 m²t)	Piscina 5456 Polideportivo 2508	4500,42	4500,42	Piscina 3112 Polideportivo 2508 Deportivo 350
		Total 7964,00			Total 5970,00
ZONAS VERDES	USO RES. (min 15 m²s / 100 m²t ≥ 10%sup. total actuación) 10%sup. total actuación	1529,00	3375,31 3226,89	3375,31 3226,89	zona verde 1 2344,00 zona verde 2 1179,00 Total 3523,00

Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio. Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

2 AGO 2017

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria-Interventora Interina para hacer constar que el presente documento técnico perteneciente al Expediente Nº 01/2014/MP5/PDSUM, es el aprobado inicialmente en la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por el Pleno de la Corporación en fecha 30 de diciembre de 2013 y Provisionalmente, al ser elevado automáticamente a tal condición al no producirse alegaciones en el periodo de exposición pública realizado en el DOE nº 93 de 16/05/2014 y en la Editorial de Extremadura del 05/05/2014 hasta el 16/06/2014.Membrío a 18 de junio de 2014. Fdo.: María Bermejo Sierra .-

Al no afectar la modificación a la edificabilidad de la zona, no resulta necesario realizar justificación alguna en lo que respecta a otras exigencias del Art. 74 LSOTEX.

2.4 DOCUMENTACIÓN AFECTADA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO

Documentación escrita:
No resulta afectada.

Documentación gráfica:
Queda modificado el plano 1 de ordenación del PDSU de Membrío.

El plano refundido se aportará una vez aprobada la modificación definitivamente, y antes de su publicación, por si fuera necesario introducir algún cambio.

2.5 CONCLUSIÓN

Con la presente modificación se resuelve el cambio planteado, por lo que se eleva a la autoridad administrativa superior para su tramitación.

Valencia de Alcántara, a 15 de Noviembre 2013

El Equipo de la O.G.U.V.A.T.
Aurora Romero González / Arquitecta – Directora

- 2 AGO 2017